

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Personería Jurídica 029 de 1 de Septiembre de 2000

La organización sindical ASCONTROL, en defensa de los derechos de carrera, del mérito y del respeto a las normas que rigen el régimen especial de carrera administrativa de la Contraloría General de la República, reitera su compromiso con la defensa del Concurso Público de Méritos y RECHAZA de manera categórica la postura adoptada por la Oficina Jurídica en el oficio 2026IE0104743 del 16 de septiembre de 2026.

El concepto en mención inicia con imprecisiones: NO es cierto que el artículo 7 Decreto Legislativo 1384 de 2026 “exija” que las entidades suspendan las convocatorias que administran directamente.

El artículo 7 regula el “aplazamiento temporal de los procesos de selección”. De manera amplia dispone el aplazamiento de todos los procesos de selección para proveer empleos públicos.

El numeral 3 trae una excepción: **no todos los concursos deben aplazarse**. Dentro de esta excepción se encuentra el concurso de méritos 2024-2026 para proveer empleos en la CGR.

El aplazamiento hasta el 31 de diciembre de 2026 es la regla por defecto, pero no es aplicable de manera automática para el concurso de la Contraloría.

Teniendo en cuenta que el concurso de la CGR ha agotado la mayoría de sus etapas, continuar con el mismo NO perjudica a los aspirantes.

El concurso ya superó las etapas sensibles, todas las etapas que requieren participación de los aspirantes ya se cumplieron antes de la expedición del Decreto 1384 (9 de septiembre) e incluso, en su mayoría, antes del sismo (10 de agosto).

Las actividades pendientes configuran actos de calificación y publicación administrativa, no una actuación que exija presencia física, conectividad o desplazamiento de los aspirantes. Esto es justamente el tipo de etapa que, según el propio artículo 7, *“puede adelantarse sin afectar los derechos... de las personas... afectadas”*.

Los plazos que se establecen en los artículos 35 a 38 de la Resolución 858 de 2024 son solicitudes de aclaración que, de acuerdo al artículo 45 del CPACA pueden efectuarse “en cualquier tiempo”, así que NO es necesario suspender al concurso en el presunto caso de una hipotética afectación.

Es importante precisar que cualquier aplazamiento o suspensión del concurso público de méritos implica una modificación del actual contrato celebrado con la UdeA, nos preguntamos: ¿qué presupuesto tiene dispuesta la administración para soportar dicha modificación?



ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Personería Jurídica 029 de 1 de Septiembre de 2000

Esperamos que esta “suspensión” no signifique, en realidad, el golpe de gracia contra el mérito.

Presentamos adjunto un documento que contiene el análisis jurídico juicioso puesto en conocimiento del CSCA por la representante de los trabajadores por el nivel desconcentrado, en el cual se exponen múltiples argumentos que soportan la continuación del concurso público de méritos.

Es importante reiterar que defender la estabilidad de la carrera administrativa y el respeto del principio del mérito siempre ha sido y será la posición de ASCONTROL, no hay lugar a equívocos: el fortalecimiento institucional de la Contraloría debe empezar por garantizar el desarrollo normal y sin dilaciones injustificada del concurso de méritos.

De igual manera, seguimos defendiendo que es necesaria la prórroga de los encargos y las provisionalidades con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente de la misionalidad del órgano de control, estas posiciones no son incompatibles y tienen la finalidad de proteger y ejercer la independencia y objetividad del control fiscal en Colombia.

ASCONTROL